

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 09/2023  
DEL 16 DE MARZO DE 2023**

A las trece horas del 16 de marzo de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario; de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030723000110.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha de 15 de marzo de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3".-----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030723000114.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 4", por medio del cual hizo del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de

clasificar la información referida en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 5”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SANCHÉZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.**

**Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
16/03/2023 15:39:16	Claudia Tapia Rangel	3b5de9de1243804034c62ce14f1bca818d384f70a58a317694c6a66aef392a06
16/03/2023 16:05:28	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a5f1e929e878d82c575d2c4808b8436630d41f5dcc0665809ed54e57e8d4f11c
16/03/2023 16:49:28	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	cb5697be72239f383b645881a26a7e666e7b18cb9ff65b92e39089565746b673
16/03/2023 19:36:12	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	9590591df866175fef98da4782523e1a5940dcf17c33fc739656017ba01cb197

# "ANEXO 1"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

#### SESIÓN ORDINARIA 09/2023 16 DE MARZO DE 2023

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030723000110**.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **330030723000114**.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, 15 de marzo de 2023

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030723000110**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“1) Solicito estadísticas del monto total, desglosado por año, de los remanentes que ha entregado el Banco de México a la Secretaría de Hacienda en los últimos 23 años, desde 2000 a 2023. 2) Información de las reservas internacionales del Banco de México, el monto total a la fecha y también desglosados los datos de que instrumentos de inversión están colocadas, asimismo por país y por moneda en que están invertidas, el monto que está en oro y donde está depositado el recurso, así como las inversiones de reservas internacionales en otros activos o metales preciosos. 3) Cuál es el señoraje o ganancia, utilidad o renta, o dinero extra, que ha obtenido en total el Banco de México por la emisión de billetes y monedas, separado por billetes y monedas, durante los últimos 23 años, precisado por cada año, desde 2000 a 2023. 4) Cual es el salario Bruto y Neto, mensual y anual de la Gobernadora del Banco de México y de las subgobernadoras y subgobernadores, incluyendo, bonos, aguinaldo y otras prestaciones a que tienen derecho. 5) Nombres y salarios Bruto y Neto, mensual y anual de los ex Gobernadores del Banco de México y de los subgobernadoras que están pensionados o jubilados, incluyendo, bonos, aguinaldo y otras prestaciones a que tienen derecho. Asimismo, información de los ex integrantes de la junta de gobierno, cuyas pensiones o jubilaciones las cobran las viudas. Los nombres y salarios que cobran las viudas y el nombre de su finado esposo. 6) Estadísticas del monto total del dinero falsificado de 2020 a la fecha febrero de 2023, desglosado por año y por billetes y monedas. Asimismo, el desglose de las denominaciones de todos billetes falsificados en todas sus denominaciones en monto total de valor equivalente y número de piezas por denominación. 7) Información estadística de las monedas falsificadas por monto total y desglose por denominaciones, su moneo total y número de piezas de cada valor nominal. 8) Información de cuándo se sacará de circulación el billete de 20 pesos para sustituirlo por monedas. 9) Información de la fecha precisa de cuándo se dictaminarán los estados financieros del Banco de México 10) Información de la fecha precisa de cuando se entregarán los remanentes de este año a la Secretaría de Hacienda, correspondientes a las operaciones de 2022, a cuánto ascienden? o en caso de no haber, cuándo se informaría a Hacienda que no se le entregarán.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible,



confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**  
Director de Recursos Humanos

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
15/03/2023 12:51:44	JUN RODRIGO HINOJI ALCARAZ	682a842de55e7d82982adebe0f5551e439d63814221b886d93d8b1947b04914e

# "ANEXO 3"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### AMPLIACIÓN DE PLAZO

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

#### RESULTANDO

##### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	<b>330030723000110</b>
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	20 de febrero de 2023
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"1) Solicito estadísticas del monto total, desglosado por año, de los remanentes que ha entregado el Banco de México a la Secretaría de Hacienda en los últimos 23 años, desde 2000 a 2023. 2) Información de las reservas internacionales del Banco de México, el monto total a la fecha y también desglosados los datos de que instrumentos de inversión están colocadas, asimismo por país y por moneda en que están invertidas, el monto que está en oro y donde está depositado el recurso, así como las inversiones de reservas internacionales en otros activos o metales preciosos. 3) Cuál es el señoraje o ganancia, utilidad o renta, o dinero extra, que ha obtenido en total el Banco de México por la emisión de billetes y monedas, separado por billetes y monedas, durante los últimos 23 años, precisado por cada año, desde 2000 a 2023. 4) Cual es el salario Bruto y Neto, mensual y anual de la Gobernadora del Banco de México y de las subgobernadoras y subgobernadores, incluyendo, bonos, aguinaldo y otras prestaciones a que tienen derecho. 5) Nombres y salarios Bruto y Neto, mensual y anual de los ex Gobernadores del Banco de México y de los subgobernadoras que están pensionados o jubilados, incluyendo, bonos, aguinaldo y otras prestaciones a que tienen derecho. Asimismo, información de los ex integrantes de la junta de gobierno, cuyas pensiones o jubilaciones las cobran las viudas. Los nombres y salarios que cobran las viudas y el nombre de su finado esposo. 6) Estadísticas del monto total del dinero falsificado de 2020 a la fecha febrero de 2023, desglosado por año y por billetes y monedas. Asimismo, el desglose de las denominaciones de todos billetes falsificados en todas sus denominaciones en monto total de valor equivalente y número de piezas por denominación. 7) Información estadística de las monedas falsificadas por monto total y desglose por denominaciones, su moneo total y número de piezas de cada valor nominal. 8) Información de cuándo se sacará de circulación el billete de 20 pesos para sustituirlo por monedas. 9) Información de la fecha precisa de cuándo se dictaminarán los estados financieros del Banco de México 10) Información de la fecha precisa de cuando se entregarán los remanentes de este año a la Secretaría de Hacienda, correspondientes a las operaciones de 2022, a cuánto ascienden? o en caso de no haber, cuándo se informaría a Hacienda que no se le entregarán."</i>	

##### II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:



FECHA DE TURNO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE TURNÓ:
20 de febrero de 2023	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

### III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 15 de marzo de 2023.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135 de la LFTAIP; así como Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva en sus archivos, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expícite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 16 de marzo de 2023. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SANCHÉZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
16/03/2023 15:39:16	Claudia Tapia Range1	3b5de9de1243804034c62ce14f1bca818d384f70a58a317694c6a66aef392a06
16/03/2023 16:05:29	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	655ef786daedf9c2f9e29deb998e980164c0985c827be27524389d5b656b7cab
16/03/2023 19:36:14	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	59a0e9054ddee1e2959f6de0d8a9ff5ef73f7ebfb7450728d82c567fdfa01049

Ciudad de México, 09 de marzo de 2023

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030723000114**, que turnó la Unidad de Transparencia a esta Dirección, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“SOLICITO UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA CON LA SIGUIENTE INFORMACION DE SU PERSONAL: NOMBRE COMPLETO, PUESTO, CARGO, ADSCRIPCION, SUELDO NETO, SUELDO BRUTO, TIPO DE CONTRATACION (HONORARIOS, BASE, SUPLENCIA, CONFIANZA, PROVISIONAL, EVENTUAL, ETC), CORREO, EXTENSION, CEDULA, ESCOLARIDAD, DE QUE ESCUELA PROVIENE, NOMBRE DEL JEFE DIRECTO, **EDAD**, ANTIGUEDAD EN LA INSTITUCION, ANTIGUEDAD EN EL PUESTO, SI TIENE DERECHO A IMSS, ISSSTE O ISSFAM, NUMERO DE CREDENCIAL, NUMERO DE EMPLEADO, **NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL**, NUMERO RUSP, PIDO LA INFORMACION EN ARCHIVOS Y NO EN LIGAS A PORTALES”*

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 105, 106, fracción I, 109 y 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103 y 113, fracción I y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 26 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Cuarto, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero y segundo, Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 5, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como confidencial la información relativa a la **edad** y **número de seguridad social** de las personas trabajadoras del Banco de México, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas a continuación:

1. El artículo 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano de protección de datos personales, en el sentido de que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. El referido derecho se encuentra reglamentado entre otros ordenamientos, en la LGTAIP, la cual establece, en relación con la solicitud que nos ocupa, lo siguiente:
  - a. En su artículo 68, fracción VI, que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con estos, deberán adoptar las

medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

- b. En su artículo 120, que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando se actualicen las causales ahí señaladas.
3. Adicionalmente, los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; y el Trigésimo octavo, fracción I, numerales 1 y 5, de los Lineamientos generales, que han sido citados, consideran como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, en términos de la norma aplicable, y establecen que dicha confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna y a esa información sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
4. Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), en su artículo 3, fracción IX, define los datos personales como a la letra establece lo siguiente:

*“IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;”*
5. En el caso que nos ocupa, toda vez que entre los datos solicitados se requiere la edad y el número de seguridad social de las personas trabajadoras del Banco de México, esta se trata de información concerniente a personas identificadas o identificables e inherentes a su persona, por lo que constituye un dato personal. En el caso particular de la edad, no es considerada como un requisito para el desempeño de sus cargos o funciones; por otra parte, el número de seguridad social es un código único e irreplicable que arroja información personal sobre los titulares del mismo.
6. Adicionalmente, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP y 117 de la LFTAIP, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en las referidas Leyes para permitir el acceso a la información confidencial materia de la solicitud, en razón de que:
  - a) No se cuenta con el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los titulares de los datos personales para permitir el acceso a la información, en términos de los artículos 68, último párrafo y 120, primer párrafo, de la LGTAIP, así como 117, primer párrafo, de la LFTAIP.
  - b) La información no se encuentra en registros públicos o fuentes de acceso público, en términos de los artículos 120, fracción I, de la LGTAIP y 117, fracción I, de la LFTAIP.
  - c) La información no tiene, por ley, el carácter de pública, en términos de los artículos 120, fracción II, de la LGTAIP y 117, fracción II, de la LFTAIP.

- d) No existe una orden judicial, en términos de los artículos 120, fracción III, de la LGTAIP y 117, fracción III, de la LFTAIP.
  - e) No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos de los artículos 120, fracción IV, de la LGTAIP y 117, fracción IV, de la LFTAIP.
  - f) El peticionario no demostró ante el Banco de México su calidad de sujeto obligado o de sujeto de derecho internacional, de conformidad con los tratados y los acuerdos interinstitucionales, en términos de los artículos 120, fracción V, de la LGTAIP y 117, fracción V, de la LFTAIP.
7. En consecuencia, toda vez que la información solicitada se trata de datos personales, es requerida por una persona distinta de su titular, no se cuenta con el consentimiento de los titulares para el acceso, divulgación o difusión de los mismos, y no se actualiza ninguna de las excepciones previstas en los referidos artículos 120 de la LGTAIP y 117 de la LFTAIP, este Instituto Central debe proteger dichos datos y negar el acceso de los mismos a terceros.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación por confidencialidad de la información señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones y funciones tiene acceso a la referida información clasificada, es el adscrito a la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

**JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**  
Director de Recursos Humanos

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
09/03/2023 11:28:40	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	5e4db51bf61b924b43dde8f9119a110be2d83d78bc12028c44ee3375e22b05d6

# "ANEXO 5"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

#### RESULTANDO

#### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	330030723000114
<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>	21 de febrero de 2023
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"SOLICITO UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA CON LA SIGUIENTE INFORMACION DE SU PERSONAL: NOMBRE COMPLETO, PUESTO, CARGO, ADSCRIPCION, SUELDO NETO, SUELDO BRUTO, TIPO DE CONTRATACION (HONORARIOS, BASE, SUPLENCIA, CONFIANZA, PROVISIONAL, EVENTUAL, ETC), CORREO, EXTENSION, CEDULA, ESCOLARIDAD, DE QUE ESCUELA PROVIENE, NOMBRE DEL JEFE DIRECTO, EDAD, ANTIGUEDAD EN LA INSTITUCION, ANTIGUEDAD EN EL PUESTO, SI TIENE DERECHO A IMSS, ISSSTE O ISSFAM, NUMERO DE CREDENCIAL, NUMERO DE EMPLEADO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, NUMERO RUSP, PIDO LA INFORMACION EN ARCHIVOS Y NO EN LIGAS A PORTALES"</i>	

#### II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

<b>FECHA(S) DE TURNO:</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>
21 de febrero de 2023	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

#### III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 09 de marzo de 2023	Jun Rodrigo Hinoki Alcaraz (Dirección de Recursos Humanos del Banco de México).	Clasificación de información	<b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio correspondiente.  Datos personales: <ul style="list-style-type: none"><li>Datos identificativos:<ul style="list-style-type: none"><li>Edad</li><li>Número de seguridad social</li></ul></li></ul>	N/A	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

#### Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando III, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 16 de marzo del 2023. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SANCHÉZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
16/03/2023 15:39:15	Claudia Tapia Rangel	72fcafb117b0d05f7f4f589edc8427d29261d8256249a871b9782a8fd382472c
16/03/2023 16:05:27	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b73eacda6813ea24419a39089dc26f446b68a0844bc80b8a821652ec51bdbfca
16/03/2023 20:08:03	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	b34a645fcd3b4b36a4cea100b2b89dedb287eea67d879009548e316f079af5ad